



# NUEVA YORK

## USTED PODRÍA RECIBIR MILES DE DÓLARES QUE LE AYUDARÍAN A PAGAR LOS GASTOS DE CUIDADO DE SUS HIJOS Y DEPENDIENTES

### *Verifique si le corresponde el Crédito Federal por Gastos de Cuidado de Hijos y Dependientes y el Crédito de Nueva York por Cuidado de Hijos y Dependientes*

Si para poder trabajar su familia tuvo gastos de cuidado de hijos y dependientes en el 2004, es posible que usted **reduzca el monto de impuestos que debe pagar o aumentar el reintegro** de sus impuestos federales y estatales en miles de dólares al presentar su declaración de impuestos si:

Usted tuvo gastos de cuidado de hijos o dependientes para que usted (y su cónyuge, si está casado) pudiesen trabajar o buscar empleo en el 2004; y

Los cuidados estuvieron destinados a un hijo menor de 13 años de edad que usted declaró como dependiente, a una persona incapacitada que usted declaró como dependiente o a su cónyuge incapacitado.

En general, cuanto más bajo sea el nivel de sus ingresos y más elevado sea el nivel de sus gastos, mayor será el monto de su crédito. Usted podría reunir los requisitos para recibir:

Un monto de hasta **\$2,100 en beneficios tributarios del gobierno federal**, y de hasta **\$2,310 en beneficios tributarios del Estado de Nueva York** si usted tiene dos o más hijos o dependientes; o

Un monto de hasta **\$1,050 en beneficios tributarios del gobierno federal**, y de hasta **\$1,555 en beneficios tributarios del Estado de Nueva York** si usted tiene un hijo o dependiente.

Ambos créditos están disponibles para todos aquellos que presentan una declaración de impuestos, sin importar el nivel de ingresos. A nivel federal, su crédito no puede superar el monto de impuestos federales que usted deba pagar. **En Nueva York, es posible obtener el reembolso de su crédito estatal aun cuando usted no adeude impuestos sobre los ingresos al estado.**

Usted debe presentar una declaración de impuestos para reclamar estos créditos y además:

Su Número de Seguro Social (SSN) o Número Individual de Identificación de Contribuyente (*Individual Taxpayer Identification Number - ITIN*) y el de su cónyuge, si está casado, y el de su(s) hijo(s) o dependiente(s) por los cuales reclama estos créditos.

Información básica sobre la persona que presta los cuidados a su hijo o dependiente, incluyendo nombre, dirección y, si ésta persona no es una organización exenta a nivel impositivo, el número de contribuyente (ya sea el SSN del prestador de servicios o el Número de Identificación de Empleador).

En casos especiales se aplicarán reglas especiales. Si desea más información, sírvase comunicarse con el Servicio de Impuestos Internos (*Internal Revenue Service*) llamando sin cargo al (800) TAX-1040 ó (800) 829-1040 y con el Departamento de Impuestos y Finanzas del Estado de Nueva York (*New York State Department of Taxation and Finance*) llamando sin cargo al (800) 225-5829. Para averiguar direcciones, fechas y horarios de las sedes en las que le podrán preparar gratuitamente su declaración de impuestos a partir de enero de 2005, sírvase llamar sin cargo, al servicio de ayuda de *AARP Tax-Aide* al (877) 227-7844. Los residentes de la Ciudad de Nueva York deben marcar el 311.

*Preparado por el National Women's Law Center y  
el New York State Child Care Council*

Enero de 2005  
(Spanish)